

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL. -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Con fundamento en los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 138 fracciones II, XVI y LIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado; 2 y 4 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, concierne al Consejo de la Judicatura, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial, para la mejor y mayor prontitud del despacho de los asuntos de su competencia, los que tendrán las facultades que en esos ordenamientos se les señalen y sean de observancia general para el Poder Judicial del Estado.-----
- II.** En relación a la pandemia que afecta a diversos países del mundo, México y nuestro Estado de Chiapas no es la excepción; por ello, se han ejecutado acciones de prevención, precaución y control. En ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ha pronunciado los Acuerdos Generales **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, 19/2020, y 01/2021**, en Sesiones de Pleno, de fechas 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 de agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre, 30 de diciembre del dos mil veinte y 29 de enero del año que transcurre; señalando en cada uno las acciones preventivas adoptadas, y el esquema de operatividad en la función jurisdiccional y administrativa; **acuerdos que siguen vigentes en su contenido, en todo aquello que no se opongan entre sí.**-----
- III.** Por lo que, las medidas adoptadas con motivo a la pandemia, encaminadas a proteger los derechos fundamentales a la salud, a la integridad personal y a la vida, no son derechos aislados, sino que guardan correspondencia con el goce de otros derechos, entre los que se encuentra el de acceso a la justicia, conforme al cual toda persona tiene derecho que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos que fijen las leyes. De ahí que, ante la persistencia del riesgo sanitario, y el esquema de operatividad que se ha venido instituyendo en los Acuerdos Generales enunciados en el apartado que antecede, resulta imperante que continúen las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, para evitar la concentración de personas que acuden al Poder Judicial del Estado, **continuando suspendidos los términos y plazos**

procesales, que no hayan sido modificados en los diversos Acuerdos Generales que se han publicado para sus efectos. -----

- IV.** Ahora, tomando en consideración que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudó los plazos y el regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, como lo determinó el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el Acuerdo General número 21/2020, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, en el que esencialmente dice: *"...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes..."*. Y si bien, la contingencia sanitaria persiste y no permite que bajemos la guardia, lo que ocasiona que en el Poder Judicial del Estado de Chiapas, continúen suspendidos los plazos y términos procesales; sin embargo, en aras de una administración de justicia pronta y expedita, como lo señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin contravenir lo establecido en el Acuerdo General antes mencionado, **se habilita a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado**, para que den trámite a los amparos en sus términos. -----

Por lo antes expuesto, y con base a los criterios laboral-sanitarios que se han implementado en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:-----

----- A C U E R D O G E N E R A L -----

Artículo 1.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, continúa desarrollando acciones que salvaguardan de manera temporal, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, evitando, limitando y mitigando con ello, la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de las y los servidores públicos y de la población en general. -----

Artículo 2.- Las acciones preventivas adoptadas en los Acuerdos Generales números **03/2020, 04/2020, 05/2020, 06/2020, 07/2020, 08/2020, 09/2020, 11/2020, 12/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, 17/2020, 19/2020 y 01/2021**, expedidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados el 18 de marzo, 16 y 30 de abril, 29 de mayo, 12 y 29 de junio, 10 y 31 de julio, 14 y 28 agosto, 15 y 30 de septiembre, 30 de octubre y 30 de diciembre de dos mil veinte, y 29 de enero del año que transcurre, **se mantienen vigentes en todo lo que no se opongan entre sí.** -----

Artículo 3.- Ante la persistencia del riesgo sanitario, y el esquema de operatividad que se ha venido instituyendo en los Acuerdos Generales enunciados en el artículo que antecede, resulta imperante que continúen las medidas de sana distancia y reducción de

la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, para evitar la concentración de personas que acuden al Poder Judicial del Estado, **continuando suspendidos los términos y plazos procesales, que no hayan sido modificados en los diversos Acuerdos Generales que se han publicado para sus efectos.** -----

Artículo 4.- Tomando en consideración que a partir del 03 de agosto de 2020, el Poder Judicial de la Federación, reanudó los plazos y el regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, como lo determinó el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el Acuerdo General número 21/2020, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, que esencialmente dice: "*...En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...*". Y si bien, la contingencia sanitaria persiste y no permite que bajemos la guardia, lo que ocasiona que en el Poder Judicial del Estado de Chiapas, continúen suspendidos los plazos y términos procesales que no hayan sido modificados; sin embargo, en aras de una administración de justicia pronta y expedita, como lo señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin contravenir lo establecido en el Acuerdo General antes mencionado, **se habilita a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, para que den tramite a los amparos en sus términos, a partir del 23 de febrero de 2021.** -----

Artículo 5.- El Pleno del Consejo de la Judicatura interpretará las cuestiones que se susciten con motivo a la aplicación de este acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

Artículo 6.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente Acuerdo General a los Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas que integran el Poder Judicial del Estado, a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del Estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. -----

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento. -----

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la Página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de



febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, y las Consejeras Maestra Isela de Jesús Martínez Flores y Maestra María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Maestra Patricia Recinos Hernández, quien da fe.-----

LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NUMERO 02/2021 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, Y PUBLICO EN GENERAL; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, Y LAS CONSEJERAS MAESTRA ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MAESTRA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA MAESTRA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 22 DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----